

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Siete (7) octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001 3103 **016 2021 00322 00**

Mediante auto del dieciséis (16) de septiembre de los corrientes se puso en conocimiento de la parte demandante la experticia suscrita por el perito Jorge Arango Velasco. Igualmente, se le citó a la audiencia concentrada, a fin de surtir la contradicción del dictamen

Ahora, la parte demandante solicitó en ejercicio de la facultad del artículo 228 del Código General del Proceso, que se convoque al perito Arango Velasco, para que se le permita interrogarlo bajo juramento.

Como el profesional ya se encontraba convocado a la audiencia, resulta superfluo ordenar una nueva citación; por lo cual, se glosará al dossier la solicitud presentada, advirtiendo que en la audiencia programada se procederá a la contradicción de la prueba como lo ha solicitado la parte demandante.

El Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. – GLOSAR al plenario la solicitud presentada por la parte demandante, conforme la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a910767f77122deaa86a9a15465ed77c322174915380f2c8045db1d2a841a**

Documento generado en 09/10/2024 09:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>